

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Saboyá, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Jueza el Proceso de la referencia, informando que se recibió, el oficio dirigido a la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, allegados por la Doctora Ángela Liliana Cucaita Monroy, de otra parte por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020,** actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA- BOYACÁ
Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: REIVINDICATORIO.
Demandante/Solicitante/Accionante: VICENTE FARIAS SUAREZ
Accionados/ Demandado: OSCAR ALFREDO CHIQUILLO PINEDA.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

Del memorial allegado por la apoderada de la parte actora, en el que adjunta el recibido de oficio dirigido a la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de Chiquinquirá, y el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el correspondiente cotejo, en tres (3) folios, agréguese al expediente y déjese en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR a las presentes diligencias y dejar para conocimiento de las partes, el memorial aportado por la parte actora, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. _____

SGC

RADICADO No. 2019-0098

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 de fecha 17 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA